



Expediente nº:	16686/2023
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de presupuestos
Asunto:	Aprobación Presupuesto Ejercicio 2024
Unidad Orgánica:	Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2024:

I. ANÁLISIS GENERAL

PRIMERO. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden Ministerial MAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO. Presupuesto General de la Entidad

De acuerdo con el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como



máximo, pueden reconocer la entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto General, en el que se integrarán (artículo 164 TRLRHL):

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Cada uno de los presupuestos que integran el general deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento de los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.



Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- b) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.
- c) Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso.

TERCERO. Tramitación y documentación

El proyecto de Presupuesto General lo formará la Alcaldesa, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 por la Alcaldesa se suscribe Providencia con el siguiente contenido:

“Vista la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril, para el ejercicio 2024 y su formación con fecha 23 de noviembre de 2023, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.”

El artículo 18.4 del RD 500/1990 establece que “sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente



artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”

Por tanto, esta Intervención tiene como plazo mínimo para emitir este Informe, 10 días desde la recepción de la providencia de Alcaldía.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación al Pleno de la Corporación, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Se ha incumplido este plazo. Correlativamente se han incumplido los plazos de remisión del presupuesto de la Residencia de San Luis y las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes (con anterioridad al 15 de septiembre. Art. 168.2 y 3 del TRLHL)
- B) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- C) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- D) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- E) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- F) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).



G) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad con el de los organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril del ejercicio 2024 debe contener la siguiente documentación:

1. Documentación común a la Entidad local, su organismo autónomo y sociedades mercantiles dependientes:
 - a. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Su contenido se analiza en un apartado posterior del Informe.



- b. Planes de inversión y sus programas de financiación, que para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios. No consta este documento. Desde esta Intervención se destaca la necesidad y utilidad que tendrían su confección para una mejor planificación y, en consecuencia, gestión y consecución de objetivos de inversión y su adecuada financiación, además de la necesidad de establecer entornos plurianuales a efectos de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
 - c. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles. No consta este documento.
 - d. El Estado Consolidado del Presupuesto.
 - e. El Estado de movimientos de deuda.
2. Documentación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril.
3. Documentación del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”.
4. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Radio Televisión de Motril, S.L.
5. Documentación de las previsiones de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L.

- Análisis de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Respecto a las Bases de Ejecución, el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos establece que las materias que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto serán:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.



- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto cumplen ese contenido mínimo fijado por el artículo citado.

No obstante, una vez analizado su contenido, se van a realizar las siguientes observaciones y recomendaciones respecto a determinados aspectos:

La “Base 5. Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios” regula que “para los Organismos Autónomos municipales se considera necesario, para la adecuada gestión de sus Presupuestos, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la clasificación orgánica, el centro gestor”. Sin embargo, se comprueba la existencia de una única orgánica “0101”. Dado que la clasificación orgánica es opcional, se recomienda suprimirla para la Residencia de San Luis.

La “Base 25. Acumulación de fases” regula para casos excepcionales la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) o reconocimiento de la obligación (O) con las fases de ordenación del pago y realización material del mismo (P y RP). Ni el TRLHL ni el RD 500/1990 prevén la acumulación de todas las fases reguladas en las propias bases.



La “Base 31. De los contratos menores” establece un régimen de tramitación de contratos menores en función de cuantía y tipo de contrato. Se reitera lo manifestado en INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA RESIDENCIA DE SAN LUIS EN EL EJERCICIO 2021. (EN MATERIA DE GASTOS): “se insta al Servicio de contratación a la elaboración de un instrumento permanente que regule la contratación menor. (Reglamento, Instrucción...)”

El contenido y análisis de cada uno de los proyectos de presupuesto se lleva a cabo en los apartados siguientes.

En este caso, el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024 del Ayuntamiento de Motril está integrado por:

- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento de Motril, cifrado en 64.745.920,01 euros en ingresos y en gastos, presentándose sin déficit inicial.
- 2) El Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local de la Residencia de Personas Mayores “San Luis”, que asciende a 1.736.182,48 euros, tanto en el Estado de Ingresos como el de Gastos, por lo que se presenta nivelado.
- 3) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. (TDTL), que ascienden a la cuantía de 150.688,09 euros en su previsión de Gastos y a 157.949,35 euros en su previsión de Ingresos.
- 4) Los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la empresa pública Radio Televisión de Motril, S.L. (RTVM), que ascienden a la cuantía de 803.268,01 euros en su previsión de Gastos y a 820.110,53 euros en su previsión de Ingresos.

Los presupuestos y previsiones reseñados integran el Presupuesto General, que una vez efectuada la consolidación de los datos presentados, arrojan las cifras de 65.830.081,88 euros en el Estado de Gastos, y de 65.854.185,66 euros en el Estado de Ingresos, presentándose el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2024 con un superávit de 24.103,78 euros.



II. ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO

PRIMERO. Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril ejercicio 2024

A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Cuenta de Liquidación de recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo a 31 de Diciembre de 2022.



Establece el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en su artículo 271.4:

“4. Los órganos de control y fiscalización de la Administración titular de los Patrimonios Públicos de Suelo velarán por la correcta gestión de los bienes y recursos que los integran. En tal sentido, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio se integrará, de forma separada, en los presupuestos de la Administración Pública titular del mismo.”

No consta la Cuenta de Liquidación respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo. Únicamente se han incluido los recursos “presupuestarios” que forman parte del PMS.

B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2024

El Proyecto de Presupuesto se presenta a informe de esta Intervención, antes de que la Sra. Alcaldesa lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación.

Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Presupuesto de Ingresos	Importe (€)		
	Presupuesto 2023	Proyecto Presupuesto 2024	Variación 2023-2024
Capítulo 1 Impuestos directos	22.371.643,16	22.568.320,23	196.677,07
Capítulo 2 Impuestos indirectos	995.777,61	1.075.550,58	79.772,96
Capítulo 3 Tasas precios públicos y otros ingresos	9.639.147,53	10.402.550,82	763.403,29
Capítulo 4 Transferencias corrientes	23.890.691,88	25.032.866,99	1.142.175,12
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	207.284,00	703.215,39	495.931,39
Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales	-	-	-
Capítulo 8 Activos financieros	13.416,00	13.416,00	-
Capítulo 9 Pasivos financieros	-	4.950.000,00	4.950.000,00
Total Presupuesto de Ingresos	57.117.960,18	64.745.920,01	7.627.959,83
			13,35%



Presupuesto de Gastos	Importe (€)		
	Presupuesto 2023	Proyecto Presupuesto 2024	Variación 2023-2024
Capítulo 1 Gastos de personal	32.654.637,50	34.263.834,95	1.609.197,45
Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	15.050.925,71	18.416.697,39	3.365.771,68
Capítulo 3 Gastos financieros	698.725,98	733.944,75	35.218,77
Capítulo 4 Transferencias corrientes	4.099.976,97	4.109.206,53	9.229,56
Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprev	214.825,51	-	-214.825,51
Capítulo 6 Inversiones reales	2.581.312,21	5.605.592,74	3.024.280,53
Capítulo 7 Transferencias de capital	243.100,00	5.100,00	-238.000,00
Capítulo 8 Activos financieros	16.800,00	16.800,00	-
Capítulo 9 Pasivos financieros	1.557.656,30	1.594.743,65	37.087,35
Total Presupuesto de Gastos	57.117.960,18	64.745.920,01	7.627.959,83
			13,35%

El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril se presenta equilibrado, sin déficit inicial.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

En virtud del artículo 165 del TRLRHL los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, constituyen una mera previsión de los importes que se liquidarán a lo largo del ejercicio presupuestario. Previsión que debe estar sustentada en los informes y en la documentación para la elaboración del expediente general y, en concreto, del Informe Económico-Financiero.

Consta Informe Económico-Financiero suscrito por la Jefa de Sección de control económico financiero y por el Concejal de Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2023. Se corrige la deficiencia manifestada en el Informe de Intervención correspondiente al expediente de Presupuesto General de del Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2023, respecto a la necesidad de firma de este documento por un Técnico.

No obstante, se reitera la necesidad de crear un servicio o departamento de gestión presupuestaria separado del servicio de Intervención que tenga atribuida esta función, entre otras.



Se comprueba aumento del 5,88% en las previsiones iniciales de ingresos relativos al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024 respecto a las previstas en el ejercicio 2023, que según Informe Económico-Financiero *“Conforme al Informe de la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, se estima que los ingresos del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en 2024 ascenderán a 1.306.535,89 €, estimando por diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos brutos (3.293.876,71 €) y la previsión de devoluciones de este impuesto en el ejercicio 2024 (1.987.340,82 €).”*

La inclusión de la previsión de ingreso del “nuevo” Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está condicionada a dos factores:

Por una parte, por la incertidumbre en la realización de una previsión de ingresos consistente, dado que al tratarse de un impuesto cuya base imponible se calcula de forma totalmente distinta al “antiguo” impuesto, habilitándose dos vías para su determinación y regulándose un supuesto de no sujeción en caso de negocios en los que no se acrede la plusvalía, no permite, hasta que transcurran varios ejercicios presupuestarios, realizar una evolución más o menos certera de los ingresos que se van a liquidar por este tributo.

Por otra parte, por la gran cantidad de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que se encuentran en tramitación, de importes relevantes, y cuya devolución ya ha sido avalada y reforzada por la última Sentencia del Tribunal Constitucional.

De los datos de la ejecución del tercer trimestre del presente ejercicio se observa que los derechos reconocidos brutos en este concepto ascienden a 2.470.407,53 euros, hasta el 30 de septiembre, si bien los derechos reconocidos netos hasta esa fecha han ascendido a 1.866.781,83 euros, debido a las devoluciones que de este impuesto se han aprobado en el ejercicio.

Estos dos hechos hacen que la previsión de ingresos realizada pueda verse afectada durante el ejercicio presupuestario, debiéndose reducir el gasto por una posible disminución de ingresos por la concurrencia de estos factores.

Se constata la existencia de previsiones de ingresos por los impuestos cuyo hecho imponible se produce en el territorio de la E.L.A. Carchuna-Calahonda. Sin entrar a valorar la adecuación a normativa del Convenio de delegación en materia de gestión y recaudación de tributos suscrito en su momento, se debe poner de manifiesto que en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 no se facilitaron los datos necesarios para la contabilización de reconocimiento y cobro de estos ingresos. Por ello, no se reconocieron derechos por las previsiones de ingresos estimadas. Tampoco se reconocieron obligaciones por la correlativa estimación de gastos presupuestados en concepto de transferencia a la E.L.A. Carchuna-Calahonda.



Se constata la previsión de ingresos por importe de 631.412,13 euros en la aplicación “33000 Tasa por estacionamiento de vehículos”. Esta aplicación de ingresos se deduce que está relacionada con la aplicación de gastos “3102/1340/22699 Otros gastos diversos” por importe de 627.868,80 euros que son las que entran en juego a la hora de liquidar anualmente los derechos económicos correspondientes al “Servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril”.

Analizadas las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Pliego que regula la concesión de este servicio, esta Intervención entiende que no procede reconocer en gastos la “Garantía mínima de recaudación” y en ingresos el “Canon” de forma simultánea, sino que el abono de la garantía mínima o el cobro del canon son excluyentes entre sí teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la concesionaria respecto al déficit o superávit de los aparcamientos subterráneos y al defecto o exceso de recaudación de ingresos.

Por ello, solo habría que presupuestar la previsión de ingreso por canon o de gasto por garantía mínima de recaudación, en función de la estimación que pueda arrojar la liquidación del servicio público del ejercicio correspondiente.

Además, en cada año se deben llevar los trámites necesarios para comprobar la realidad de la documentación presentada por la concesionaria (tickets y justificantes de aparcamientos) y el posterior cálculo de los datos necesarios para que, cada año, se apruebe la garantía mínima de recaudación que se debe abonar a la empresa, o el canon que esta debe pagar del excedente de recaudación.

Hasta la fecha siguen sin analizarse las cuentas de recaudación de la empresa de los ejercicios anteriores.

No obstante, el análisis de este contrato se ha incluido en el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022 de la siguiente forma:

“En cuanto al control permanente en materia de ingresos referido a 2022, se van a analizar los siguientes aspectos:

..../....

- *Análisis y comprobación del régimen económico financiero establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan la prestación del servicio público de gestión integral de los aparcamientos de Motril, explotación de la zona regulada mediante parquímetros y construcción y explotación de dos aparcamientos subterráneos sitos en la Plaza de la Aurora y junto al Hospital Comarcal.”*

Los resultados se documentarán en el correspondiente Informe de control financiero permanente que se debe emitir y remitir al Pleno de la Corporación para su conocimiento.



Respecto a los ingresos por concesiones administrativas, se comprueba que se ha previsto el importe de 195.791,53 euros, similar al previsto en el ejercicio 2023 (195.234,00 euros), conforme con las bases recogidas en el Informe Económico-Financiero, según el cual *“El importe incluido en el Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2024 en concepto de concesiones administrativas asciende a 195.791,53 €, en virtud del informe de la Jefa del Servicio de Contratación en el que se especifica que “la previsión de ingresos en el ejercicio 2024 en el concepto 55000 de Concesiones Administrativas asciende a la cantidad de 383.219,46 €, de los cuales debería quedar afectada a los destinos previstos en el art. 129 de la Ley 7/2021 para el impulso de la sostenibilidad del territorio andaluz la cantidad de 187.427,93 € al ser ingresos procedentes de concesiones demaniales sobre dotaciones públicas locales.”*

El artículo 128 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía recoge como *“Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo”*:

...../.....

“Los ingresos procedentes de la concesión o autorización sobre los bienes dotacionales, arrendamiento o intereses bancarios y los bienes permutados incluidos dentro del patrimonio público de suelo o el producto de su enajenación”.

Se debe realizar un especial seguimiento de la naturaleza de los ingresos que se reconozcan en esta aplicación, a efectos de realizar una correcta distinción entre aquellos que financian con carácter general el conjunto de obligaciones y aquellos otros que forman parte del P.M.S. y que deberán ser específicamente afectados a los fines y destinos propios de este patrimonio.

En el Capítulo 9 de ingresos se incluye aplicación presupuestaria “91300. PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO” por importe de 4.950.000 euros para la concertación de un préstamo a largo plazo que financie inversiones. Las inversiones que se pretenden financiar con el préstamo vienen especificadas en el Anexo de Inversiones.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que, según Informe del Servicio de Personal e Informe Económico-Financiero, existe correlación entre los créditos totales del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el importe total Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, si bien existen diferencias de céntimos en determinados subapartados de ambos documentos (total funcionarios, laborales, etc.)



A su vez, se acompaña al expediente la Plantilla de Personal, junto con Informe del Servicio de Personal.

Se deben poner de manifiesto en este apartado (la gran mayoría se vienen reiterando en cada ejercicio), determinadas observaciones y advertencias sobre la gestión que este Ayuntamiento desarrolla en materia de personal que afecta directamente a la planificación y presupuestación del gasto de Capítulo 1:

- Se ha comprobado la existencia de plazas vacantes en Plantilla que se encuentran presupuestadas en el Anexo de personal por cuantía inferior al importe de gasto total anual.

Establece el artículo 90.1 de la LRBRL lo siguiente:

“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

A su vez el artículo 126.2 del TRRL preceptúa:

“2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales”

De una interpretación conjunta y sistemática de estos preceptos relacionados con la figura del Presupuesto Municipal, se puede entender que la Plantilla debe estar coordinada, en cuanto a la cuantificación de número de plazas y su correspondiente gasto con el Anexo de Personal integrante en el Presupuesto, debiendo presupuestarse la totalidad de las plazas existentes, sin perjuicio de que alguna o varias de estas se encuentren vacantes.



El control de la contención del gasto, por tanto, deberá realizarse en la aprobación o modificación de la Plantilla que a su vez deberá cumplir, además de los requisitos del artículo 126.2 del TRRL, las limitaciones establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes, como son la limitación a las *"adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo"*.

Para mantener un correcto equilibrio presupuestario que cumpla con la normativa citada y permita que toda plaza se pueda presupuestar en la totalidad del gasto anual, las limitaciones anteriormente descritas deben ser cumplidas de forma rigurosa en la aprobación de la Plantilla o en su modificación durante el transcurso del ejercicio.

Derivado de esta práctica, el Ayuntamiento se obliga a presupuestar plazas vacantes por importe inferior a la totalidad anual, ya que el Presupuesto Municipal no puede absorber el importe que supondría la inclusión de la totalidad del gasto de las plazas vacantes.

Según Informe de la Jefa de Servicio de Personal de fecha 21 de Noviembre de 2023 incluido en expediente TAO 15600/2023 se manifiesta:

"9.- Relación de bajas de gasto de la plantilla.

Este apartado se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla, amortizaciones y otras causas. Si bien se hace la observación que la dotación económica incluye retribuciones básicas, complementarias y cotización a la Seguridad Social ya que se amortiza la plaza (plantilla) y su correspondiente puesto (RPT).

Para 2024 se amortizan las siguientes plazas aunque no representan disminución alguna en el presupuesto para 2024, por cuanto, la vacante de oficial de ejecutiva (personal laboral) no tenía dotación presupuestaria y la de bombero conductor (personal funcionario) se amortiza tras promocionar el titular de esta, traspasando su dotación a la plaza 3885. (CUADRO QUE SE INCLUYE EN EL INFORME)

En cambio en el servicio de Limpieza se han producido las siguientes bajas de gasto de plantilla: (CUADRO QUE SE INCLUYE EN EL INFORME)

10.- Relación de altas de gasto de plantilla.



Este apartado contempla las altas de gasto con valoración económica respecto a variaciones de plantilla: creación de plazas o modificaciones.

Para 2024 se han producido las siguientes altas de gasto en la plantilla municipal. Son las mínimas imprescindibles para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, tras la liquidación del plan de ajuste tras diez años de duración.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

NÚM. PLAZA	CATEGORIA	UNIDAD	DOTACIÓN ECONÓMICA
F3940	INSPECTOR TRIBURARIO – A1	GESTIÓN TRIBURARIA	7.285,94 3
F3908	TÉCNICO GRADO MEDIO – A2	PERSONAL	8.904,12
F3920	TÉCNICO GRADO MEDIO – A2	SERVICIO SOCIALES	23.122,91
F3921	TRABAJADOR SOCIAL – A2	SERVICIOS SOCIALES	23.122,91
F3922	ADMINISTRATIVO – C1	ARCHIVO	36.912,08
F3923	CONSERJE MANTENEDOR – C2	CULTURA	5.967,64
F3924	CONSERJE MANTENEDOR – C2	CULTURA	5.967,64
F3925	CONSERJE MANTENEDOR – C2	CULTURA	5.967,64
F3926	CONSERJE MANTENEDOR – C2	CULTURA	14.919,10
F3927	CONSERJE MANTENEDOR – C2	CULTURA	14.919,10

11.- Relación de bajas de gasto de la RPT.

En este epígrafe se relacionan las bajas de gasto con valoración económica respecto a variaciones previas de la relación de puestos de trabajo: amortizaciones de puestos, modificaciones de complemento de destino o específico.

Para 2024 no se ha producido ningún alta de gasto en la RPT.

12.- Relación de altas de gasto de la RPT.

La relación de altas de gasto con variación económica respecto a variaciones de la RPT previamente modificadas; creación de puestos, modificaciones del complemento de destino o específico. No se introducen modificaciones nuevas en la RPT.

12.1.- Puestos de trabajo de nueva creación *No se incluyen puestos de nueva creación en la RPT ni en el catálogo de puestos del servicio de Limpieza.*

12.2.- Adecuaciones retributivas singulares (modificación de puestos de trabajo). *No se incluyen adecuaciones retributivas singulares para el personal municipal ni para el servicio de Limpieza.”*



Según la información descrita en el Informe emitido por la Jefa de Personal, la plantilla de personal del Ayuntamiento que se adjunta para su aprobación (funcionarios, laborales y eventuales) debe contener las variaciones expuestas en su contenido respecto a la amortización y creación de plazas.

En este ejercicio, según los datos facilitados por el servicio de personal, se observa que el ahorro procedente de amortización de plazas en 2023 (389.338, 92 euros) es superior al gasto incrementado por creación de nuevas plazas (147.089,08 euros). No obstante este dato no es demostrativo, por cuanto el gasto incluido en el Anexo de Personal de las nuevas plazas no está cuantificado en su totalidad anual.

Si parece más indicativa la diferencia del número de plazas amortizadas en la Plantilla, sin contar el Servicio de Limpieza (2 plazas) y el número de plazas de nueva creación (10 plazas). En el escenario de presupuestación de plazas por el total anual del gasto de las amortizadas como de las que se van a crear, difícilmente se puede guardar ese equilibrio presupuestario, por cuanto como se comprueba, se van a crear mayor número de plazas que las amortizadas, que generan, en términos totales, mayor gasto. Todo ello sin tener en cuenta las vacantes existentes creadas en ejercicios anteriores que tampoco se presupuestan por el gasto total anual.

A efectos prácticos no se está controlando ese equilibrio con motivo de la aprobación de la Plantilla, sino que el cuadro se consigue mediante la disminución del gasto de esas plazas a períodos inferiores al año (como hemos mencionado, 20, 180, 270 días).

Por otra parte, la Relación de Puestos de Trabajo, que no es un documento que deba incluirse en el expediente de Presupuesto, debe mantenerse exactamente igual que la vigente a esta fecha, en cuanto a número, tipología y características de los puestos.

- En el Anexo de Personal se comprueba que determinados puestos de trabajo aparecen vacantes y están ocupados por empleados municipales. Se deduce de este hecho, que determinados empleados están ocupando estos puestos mediante alguna forma de provisión provisional (por ejemplo, comisión de servicios). Se reitera que se debe regularizar esta situación mediante la convocatoria de esos puestos por provisión definitiva (concurso de méritos). Se recuerda que las comisiones de servicios tienen una duración de un año prorrogable a otro y se debe acreditar la urgente e inaplazable necesidad.



- Se incluyen en el estado de gastos un importe de 20.000 euros en la aplicación presupuestaria “1602/9200/15100 GRATIFICACIONES”. Se ha demostrado que en el ejercicio 2023 y en anteriores este importe ha sido claramente insuficiente para la asignación de las gratificaciones tramitadas (la gran mayoría del cuerpo de Policía Local y del servicio de Extinción de Incendios), habiendo sido financiadas mediante ahorros producidos en capítulo 1 por incapacidades, vacantes u otras causas. Este hecho conlleva que se venga formulando reparo en este tipo de expedientes por incumplimiento del importe global que autoriza el Pleno anualmente para la asignación de gratificaciones.

Si la necesidad de abono de gratificaciones va a seguir la misma tendencia en el ejercicio 2024 que, en ejercicios anteriores, se debería incluir en el Presupuesto un importe superior en esta aplicación que responda a esa realidad. Además, no hay que olvidar también que las gratificaciones “*en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo*”.

- En el Informe de la Jefa del Servicio de Personal manifiesta que:

“18.- El capítulo 1 de Gastos, incluye como es preceptivo todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, a satisfacer por este Ayuntamiento al personal que presta sus servicios; cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

No obstante, no se incluyen los siguientes conceptos:

..../....

El incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) en las cotizaciones a la Seguridad Social de 2023 a 2024 (0.10) regulado por la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”

Esta Intervención entiende que este gasto es exigible en aplicación directa de la normativa en materia de Seguridad Social.

- Durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se han venido efectuando un alto número de nombramientos de funcionarios interinos en plazas vacantes (art. 10.1 a) del TREBEP). Se deben analizar dos cuestiones fundamentales respecto a este tipo de práctica:

Primera. Durante el transcurso de dichos ejercicios, se han realizado nombramientos de funcionarios interinos en la modalidad citada para plazas cuyo importe previsto en



el Anexo de Personal no ascendía al total del ejercicio (plazas presupuestadas a 90 días, o incluso períodos inferiores). Este hecho provoca que para garantizar la existencia de consignación adecuada y suficiente se deba obtener crédito del nivel de vinculación correspondiente o mediante la tramitación de transferencias de crédito, cuya financiación se obtiene de ahorros en el propio Capítulo 1 por plazas vacantes, bajas, jubilaciones u otras circunstancias. Se recomienda la planificación o previsión a futuro de las plazas que se van a cubrir a través de estos nombramientos durante los próximos ejercicios, a efectos de que se incluya el gasto de esas plazas por el importe total anual.

Segunda. Relacionado con lo anterior, los nombramientos de funcionarios interinos para plazas vacantes comprometen las ofertas de empleo futuras, dado que de conformidad con la “Disposición adicional tercera. Medidas de seguimiento presupuestario” de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público *“esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria”*.

Esta obligación refuerza la necesidad de planificar, en función de las necesidades de organización en materia de personal existentes, qué plazas se deben cubrir por esta modalidad, ya que en los próximos años serán las plazas que se provean por funcionarios de carrera.

En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en el Informe Económico Financiero.

Se debe mencionar que durante el ejercicio 2023 se han tramitado hasta la fecha 87 expedientes de Transferencia de Crédito, la gran mayoría para mover el crédito entre los capítulos 2, 4 y 6.

Se debe llevar a cabo un trabajo más eficaz de planificación presupuestaria y posterior gestión por los distintos servicios, para prever inicialmente los gastos en aquellos capítulos en los que se vaya a reconocer la obligación de acuerdo con su naturaleza, y así no acudir de forma recurrente a modificaciones de crédito durante el transcurso del ejercicio



presupuestario. Así se disminuiría el número de expedientes de Transferencias de Crédito, que suponen una carga de trabajo importante a este servicio.

Respecto al Capítulo 4, se vienen reducen el número de subvenciones nominativas incluidas en el estado de gastos. Hay que recordar que el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que *“el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

Por otra parte, se recomienda la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, cuya fecha de aprobación data del 28 de Junio de 2005, para adaptarla a la nueva normativa vigente y a la realidad actual.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** según Informe Económico-Financiero se ha llevado a cabo una estimación de los intereses que vencerán en el ejercicio 2024 del aplazamiento de la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, que se recoge en el Anexo del Estado de la Deuda, que se integra en el expediente de Presupuestos para 2024.

Asimismo, se ha realizado una previsión de intereses de demora por deudas notificadas y/o pendientes de notificar. En función de las devoluciones de ingresos devengadas por tributos (especialmente en IIVTNU) o subvenciones, el crédito previsto por intereses de demora será suficiente o deberá ser suplementado. En el ejercicio 2023 ya se han tramitado varias Transferencias de Crédito para ampliar crédito en esta aplicación presupuestaria.

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6 Y 7)** se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 5.605.592,74 euros, de los que 4.950.000,00 euros se financian con préstamo a largo plazo y, el resto, 655.592,74 euros con recursos propios.

En el capítulo 7 se consigna crédito por importe de 5.100 euros para una subvención nominativa que financia gasto inventariable y para ayudas sociales.

Se ha verificado que el importe total del Capítulo 6 coincide con el del Anexo de Inversiones que se incluye en el expediente de Presupuesto.

Se incluye en el estado de gastos del Capítulo 6 aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los justiprecios de las siguientes expropiaciones:



	Importe (€)
EXPROPIACION SUELO URBANO EN MOTRIL DESTINADO A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO AA.MOT-23	701.073,45
EXPROPIACION FINCA SITA EN CALLE OLIVO Nº 3 MOTRIL AA MOT-6	464.705,33
EXPROPIACION CALLE NUEVA Nº 64 MOTRIL EDIFICIO "COLISEO VIÑAS"	1.045.716,02
EXPROPIACION FINCA PARA ACTUACION AISLADA AA-MOT 21 DEL PGOU	34.654,62
EXPROPIACION INMUEBLE EN CALLE RONDA DE LEVANTE Y CAMINO DE LAS VENTILLAS SG MOTR-V8 MOTRIL	460.388,19
 TOTAL EXPROPIACIONES	 2.706.537,61

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio anterior, ya se puso de manifiesto la opinión de este órgano respecto al momento de devengo y exigibilidad de la obligación de abono o consignación del justiprecio en expropiaciones y a la falta de consignación presupuestaria para hacer frente a la obligación.

Durante el ejercicio 2023 se han emitido los siguientes informes de reparo por insuficiencia de crédito, a las propuestas de gasto relativas a reconocimiento de los justiprecios por expropiaciones que ahora se incluyen en el estado de gastos:

- Informe de reparo de fecha 27 de Junio de 2023 incluido el en el expediente TAO 9235/2023, *“Aprobación gasto justiprecio nº GR-6/2017 fijado en Sentencia firme nº 403 de 2023 (Concepción Malpica Linares)”*.
- Informe de reparo de fecha 19 de Septiembre de 2023 incluido el en el expediente TAO 13327/2023, *“Aprobación gasto justiprecio nº GR-1/2021 fijado en Comisión Provincial de Valoraciones de Granada (C/ Olivo, Familia Martín Muñoz)”*
- Informe de reparo de fecha 18 de Septiembre de 2023 incluido el en el expediente TAO 13345/2023, *“Aprobación gasto justiprecio nº GR-14/2021 (COLISEO) fijado en Comisión Provincial de Valoraciones de Granada (INDICE INMOBILIARIO SALOBREÑA, S.L.)”*



Por ello, con anterioridad al acuerdo del órgano competente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en concepto de los justiprecios enumerados y cuantificados, el Pleno de la Corporación deberá resolver las discrepancias y levantar los reparos formulados por esta Intervención.

Además de las aplicaciones presupuestarias reseñadas anteriormente, se incluye una aplicación de gastos adicional cuya financiación proviene del préstamo previsto en el Capítulo 9 de Ingresos:

	Importe (€)
REMODELACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS EXPLANADAS	2.243.462,39

La suma de las aplicaciones cuantificadas en los apartados anteriores coincide con el importe incluido en la aplicación de ingresos “91300 PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO” que asciende a 4.950.000 euros. Así se especifica también en la información contenida en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto y en el informe Económico-Financiero.

Entiende esta Intervención que de conformidad con el artículo 173.6 del TRLHL, la disponibilidad de los créditos que amparan las inversiones que se prevén financiar con el préstamo inicialmente previsto, quedan condicionados a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, que, en este caso, se identifican con la formalización del préstamo con la entidad correspondiente.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** según Informe Económico-Financiero, se ha consignado en el Capítulo 9 de Pasivos Financieros del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de 1.594.743,65 euros, correspondiente a la previsión para el ejercicio 2024 de la amortización de la deuda aplazada con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo esto congruente con el Anexo del Estado de la Deuda.

Con respecto a los **GASTOS FONDO CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)** NO se incluye crédito para la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

SEGUNDO. Proyecto de Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” ejercicio 2024



A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Informe Económico-Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

B. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2024

El presupuesto de la Residencia, integrante del Presupuesto General, ha sido propuesto inicialmente por el Consejo Rector, competente para ello. Sin embargo, ha sido remitido a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.2 del TRLHL, (15 de septiembre de cada año).



Su contenido y resumen al nivel de capítulos aparece detallado, es como sigue:

Capítulo	Importe 2024	Importe 2023	+/- Variación	+/- Variación (%)
OPERACIONES CORRIENTES				
1 GASTOS DE PERSONAL.	1.193.321,69	1.152.671,68	40.650,01	3,53%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	524.310,79	527.993,07	-3.682,28	-0,70%
3 GASTOS FINANCIEROS.	3.050,00	3.050,00	0,00	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00%
Total OPERACIONES CORRIENTES	1.722.182,48	1.685.214,75	36.967,73	2,19%
OPERACIONES DE CAPITAL				
6 INVERSIONES REALES.	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	14.000,00	14.000,00	0,00	0,00%
Total presupuesto de gastos:	1.736.182,48	1.699.214,75	36.967,73	2,18%



Capítulo	Importe 2024	Importe 2023	+/- Variación	+/- Variación (%)
OPERACIONES CORRIENTES				
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	455.307,96	436.328,66	18.979,30	4,35%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.280.874,52	1.262.886,09	17.988,43	1,42%
Total OPERACIONES CORRIENTES	1.736.182,48	1.699.214,75	36.967,73	2,18%
Total presupuesto de ingresos:	1.736.182,48	1.699.214,75	36.967,73	2,18%

El Presupuesto de la Residencia se presenta sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto Informe-Económico financiero. En este Informe se explica las bases para la evaluación de los ingresos previstos en Capítulo 3 y 4.

El Informe-Económico financiero viene suscrito por la Presidenta de la Residencia. Este Informe debería suscribirse por un Técnico de la entidad.

BASES DE CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

Con respecto a **GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)** del Estado de Gastos del Presupuesto indicar que, según Informe Económico-Financiero, existe correlación entre el total de los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, pero no en el desglose de los mismos (Se descuadra en céntimos en los subtotales).



En Memoria de Presidencia se justifica el incremento del Capítulo 1 como consecuencia de *“principalmente, de la aplicación al importe del año 2023 del aumento de las retribuciones contemplado en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en sus artículos 19.Dos.1 (2,5%) y 19.Dos.2.a) (0,5%).”*

Asimismo, el incremento viene justificado por el aumento del 0,5% en la cotización a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recogido en el artículo 122 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, apartado catorce (Cotización correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional).”

No obstante, no se ha incluido el incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) en las cotizaciones a la Seguridad Social de 2023 a 2024 (incremento de 0,10 en su totalidad y 0,08 para la cuota empresarial) regulado por la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Este gasto es exigible en aplicación directa de la normativa en materia de Seguridad Social.

Se vuelve a incluir una aplicación presupuestaria cuantificada en 59.500 euros “0101/2310/14300 Otro personal”. No consta Acuerdo alguno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que sustente dicho gasto.

Se deben poner de manifiesto en este apartado, determinadas observaciones y advertencias:

- De la información que aparece en el Anexo de Personal y en la Plantilla, se comprueba que la gran mayoría de las plazas se encuentran vacantes y vienen siendo ocupadas de forma provisional.

Las plazas existentes en la Plantilla de la Residencia están reservadas a personal laboral. No se ha facilitado información sobre las modalidades de contratación suscritas por los trabajadores que están ocupando esas plazas vacantes, si bien no parece difícil entender que se ha venido utilizando la figura del contrato laboral temporal en sus distintas modalidades, incurriendo en fraude de ley.

Se deben llevar los trámites necesarios para ofertar y convocar las plazas que ocupan, garantizando en todo caso, el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y publicidad. Se debe aprobar la relación de puestos de trabajo que permita la provisión de puestos a aquellos aspirantes que superen los procedimientos selectivos citados.



En relación a los **GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2 Y 4)** del Estado de Gastos del Presupuesto, indicar que el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Residencia, y a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios públicos existentes actualmente, según se indica por la Presidenta en el Informe Económico- Financiero.

No obstante, se debe mencionar que durante el ejercicio 2023 hasta la fecha, se han tramitado expedientes de Transferencia de Crédito de Capítulo 1 a Capítulo 2 para satisfacer gastos corrientes sin cobertura contractual por importe de 288.119,62 euros.

Este hecho demuestra una tendencia de incremento de gasto en el Capítulo 2 que debería tenerse en cuenta a la hora de aumentar las previsiones en este Capítulo.

De los datos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, se puede deducir que el crédito consignado en el Capítulo 2 no es suficiente para hacer frente a los gastos que se vienen generando, que por otra parte no se encuentran comprometidos, dado que se trata de prestaciones que no han sido objeto de licitación.

Con respecto a los **GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)** se prevé exclusivamente para atender el abono de comisiones y otros gastos financieros. No se prevé crédito para atender intereses derivados de operaciones de crédito

Con respecto a los **GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)** se han consignado los créditos necesarios conforme al Anexo de inversiones que se presenta a esta Intervención junto con el proyecto de Presupuesto General. El Anexo de Inversiones está íntegramente financiado con fondos propios.

Con respecto a los **GASTOS DE PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)** no se ha presupuestado crédito en consonancia con la inexistencia de operaciones de crédito vivas en el ejercicio 2023.



TERCERO. Estados de Ingresos y Gastos de Radio Televisión de Motril, S.L.

A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se acompañan al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Radio Televisión de Motril, S.L.

Hay que analizar si se adjunta la documentación establecida en el artículo 112 y siguientes del R.D. 500/1990.

Según el artículo 112:

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

- a) La cuenta de explotación. (Consta en la documentación obrante en el expediente)
- b) La cuenta de otros resultados. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- d) El presupuesto de capital. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

Según el artículo 113:

1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.
2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo 114.

B. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Radio Televisión de Motril, S.L., integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitidos a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año).



Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como "Subvención Ayuntamiento" coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de "TRANSFERENCIAS A RADIO TELEVISION DE MOTRIL".

CUARTO. ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DE MOTRIL, S.L.

A. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se acompañan al expediente del Presupuesto General los estados de previsión de ingresos y gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L.

Hay que analizar si se adjunta la documentación establecida en el artículo 112 y siguientes del R.D. 500/1990.

Según el artículo 112:

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles serán los de:

- a) La cuenta de explotación. (Consta en la documentación obrante en el expediente)
- b) La cuenta de otros resultados. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- c) La cuenta de pérdidas y ganancias. (No consta en la documentación obrante en el expediente)
- d) El presupuesto de capital. (Consta en la documentación obrante en el expediente)

Según el artículo 113:

1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales
2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo 114.



B. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS

Los Estados de previsiones de Ingresos y Gastos de Televisión Digital Terrestre Local de Motril, S.L. integrantes del Presupuesto General, han sido aprobados por su Consejo de Administración. Sin embargo, han sido remitidos a la Entidad Local fuera del plazo establecido en el artículo 168.3 del TRLHL (15 de septiembre de cada año).

Se ha verificado que el importe que se especifica en el estado de ingresos como “Subvención Ayuntamiento” coincide con el importe que se incluye en los créditos iniciales del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Motril en la aplicación presupuestaria de “TRANSFERENCIAS A TDTL”.

III. CONCLUSIONES DEL INFORME

Examinada la documentación incorporada al expediente presupuestario, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

1. El proyecto de Presupuesto General para el Exmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 65.854.185,66 euros en ingresos y 65.830.081,88 euros en gastos, presentándose con superávit presupuestario.
2. El órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno de la Entidad por mayoría simple.
3. El procedimiento para la aprobación es el descrito en el presente Informe.
4. El Presupuesto será informado, respecto al cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Informe independiente que se adjuntará al expediente.
5. En relación a la plantilla y el anexo de personal, esta Intervención se remite a todas las observaciones y advertencias puestas de manifiesto en el apartado **GASTOS DE PERSONAL CAPITULO 1**, tanto del Ayuntamiento como de la Residencia.

En el Ayuntamiento, y a modo de resumen, el Anexo de Personal no contiene los créditos para financiar la totalidad de las plazas creadas en Plantilla y que se encuentran vacantes. Se vienen presupuestando plazas por importe inferior a la totalidad de gasto anual. El gasto de cada plaza va aumentándose en función de si la plaza se va a ofertar y convocar en el ejercicio correspondiente.



En la Residencia, se debe aprobar la relación de puestos de trabajo que permita la provisión de puestos a aquellos aspirantes que superen los procedimientos selectivos citados.

6. Respecto al resto del contenido del Presupuesto, esta Intervención se remite a las observaciones y recomendaciones ya expuestas.

Esto es cuanto se informa sobre el proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el ejercicio 2024.

Motril a la fecha de la firma digital